

de la operación regulada por las presentes normas, dando cuenta en su caso al FORPPA de las posibles infracciones cometidas por los beneficiarios o solicitantes de anticipos de campaña, a los efectos anteriormente señalados.

XI. Información

Las Cámaras Agrarias Locales y las Organizaciones Profesionales Agrarias mantendrán informado al SENPA, como Organismo de ejecución del FORPPA, de cuantos extremos consideren de relevancia a los efectos de los anticipos de campaña y en especial de las circunstancias locales de contratación y comercialización de la aceituna y del aceite de oliva.

32576

RESOLUCION de 6 de Diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas de ocupación por el procedimiento de urgencia, para la expropiación forzosa, de una serie de parcelas ubicadas en el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, pertenecientes a los propietarios que se reseñan. Parcelas que serán afectadas por la construcción de la presa de Puente Navarro y por los encharcamientos que originará.

La ocupación de los terrenos afectados, se efectuará en concordancia con el régimen jurídico especial establecido por la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, que lleva aneja la calificación de utilidad pública, para todos los terrenos que lo constituyen a efectos de los bienes y derechos afectados. Régimen jurídico que, sin embargo, no da capacidad suficiente para utilizar el procedimiento de urgencia, por lo que emitidos los dictámenes perti-

XII. Desarrollo

Por el SENPA se dictarán las necesarias normas para el desarrollo de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos
Madrid, 25 de noviembre de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado en el FORPPA y Director de Servicios Técnicos Agrícolas.

Y cumplidos los trámites preceptivos, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de marzo de 1983, acordó la expropiación de los terrenos por el procedimiento de urgencia, que prescribe la Ley de 18 de diciembre de 1954, en su artículo 52, comunicándose a los propietarios y titulares de derecho afectados por la mencionada obra, que se relacionan al final de este escrito, que deberán acudir al Ayuntamiento de Daimiel el día 20 de diciembre de 1983, a las horas que se indican, para que junto con el representante de la Administración, acompañado del Perito valorador, del Alcalde o Concejal en que delegue y demás interesados, reunión previa al traslado a las fincas para proceder al levantamiento del acta de ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiado y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros.

A dicho acto, deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etcétera) personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Ciudad Real, 6 de diciembre de 1983.—El Representante de la Administración.—16.552-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Polígono	Parcela	Superficie a expropiar — Ha	Día	Hora
1	Fundación Poncemar.	74	114	30,9688	20	10,00
2	María del Carmen Moreno Naranjo.	74	129	27,9937	20	11,00
3	Antonio Carrillo de Albornoz Moreno.	74	132	31,1450	20	12,00
			155			
			156			

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32577

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 8,852 de la línea Madrid-Badajoz», en el término municipal de Madrid.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de diciembre de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Madrid, y pertenecientes al siguiente titular:

Finca número 1. Propietario: «Automóviles Talbot, S. A.», Superficie a expropiar: 700 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los locales de la Junta Municipal del distrito de Villaverde, calle Doctor Martín Arévalo, número 22, en Madrid, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

32578

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre una moneda. R. 10/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que, en la subasta celebrada por la Sala «Tarkis», el día 7 de abril de 1983, le fue adjudicado a don José María Luengo Arroyo, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 16, el lote número 56, Colonia Patricia, AS Vives 185,3, 7,95 gr., por el precio de seiscientos ochenta y dos (682) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 26 de abril de 1983, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba;

Resultando que, concedido a don José María Luengo Arroyo el trámite de audiencia que previene el artículo 81 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 87 de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse.

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de seiscientos ochenta y dos (682) pesetas, el lote número 56, Colonia Patricia, As. Vives, 165,3. 7,95 gr.

Este Precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico, debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

32579 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias monedas. T. 13/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión de día 28 de abril de 1983, acordó por unanimidad proponer al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos el ejercicio de los derechos de adquisición preferente que asisten al Estado, por considerar de gran interés para el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, los lotes de monedas propiedad de don Esteban Collantes Pérez-Arda, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 54, a subastar en la Sala «Tarkis», de Madrid, que a continuación se relacionan:

Lote número 24: Carbuia. As. Vives 113,4, 17,31 gr.

Lote número 25: Carbuia. As. Vives 113,5, 15,22 gr.

Lote número 54: Córdoba. Cuadrante. Vives 118,1v, 7,02 gr.

Lote número 102: Sacili. As. Vives 113,5, 10,87 gr.; siendo los precios de salida 2.100, 3.150, 315 y 8.300 pesetas, respectivamente, con un total de once mil ochocientos sesenta y cinco (11.865) pesetas;

Resultando que preguntada la Casa subastadora, por el nombre y Dirección de sus nuevos propietarios, ésta contestó en el sentido de que no habían sido vendidos;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, que modifica el de 12 de junio de 1953, así como la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, el Estado podrá ejercitar, para sí u otra persona pública, el derecho de tanteo en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la notificación por los vendedores o cedentes, previo informe técnico de la Junta de Calificación, Valoración y

Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adjudicadas las obras de que se trata por los precios de 2.100, 3.150, 315 y 8.300 pesetas, respectivamente;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, se adquieran para el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba las siguientes obras:

Lote número 24: Carbuia. As. Vives 113,4, 17,31 gr.

Lote número 25: Carbuia. As. Vives 113,5, 15,22 gr.

Lote número 54: Córdoba. Cuadrante. Vives 118,1v, 7,02 gr.

Lote número 102: Sacili. As. Vives 113,5, 10,87 gr., a don Esteban Collantes Pérez-Arda.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio total de once mil ochocientos sesenta y cinco (11.865) pesetas, el cual se pagará a don Esteban Collantes Pérez-Arda con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al interesado, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

32580 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local el edificio número 7, de la calle General Chinchilla, de Pamplona.

Ilmos. Sres.: Cumplimentando lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1983, que dejaba sin efecto la Orden de 29 de octubre de 1982 por la que se declaraba monumento histórico-artístico de carácter local el edificio número 7 de la calle General Chinchilla, de Pamplona, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio número 7 de la calle General Chinchilla de Pamplona, teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 18 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local el edificio número 7, de la calle General Chinchilla, de Pamplona.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.